

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2023/10592 Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad y restauración de fachadas en edificios residenciales 2023. Identificador BDNS: 710027.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/710027>

Primero. Objeto y finalidad.

1. Estas bases tienen como objeto la concesión de ayudas para la realización de obras de mejora en la accesibilidad de los edificios residenciales plurifamiliares y para la restauración de fachadas exteriores en edificios residenciales tanto plurifamiliares como unifamiliares con el fin de mejorar la imagen urbana y las condiciones de accesibilidad en los edificios y sus viviendas además de fomentar la reactivación del sector de la rehabilitación de viviendas.

2. Las obras que afectan a la fachada tienen que tener preferentemente un tratamiento de conjunto.

3. Las construcciones afectadas por las obras para las que se solicita la subvención tienen que ser predominantemente residenciales y para el caso que se trate de restauración de fachadas, los edificios tienen que ser anteriores a 1996. A estos efectos se considerará el año de construcción del edificio que consta en catastro.

4. Las obras de mejora de la accesibilidad únicamente son subvencionables si se trata de edificios residenciales plurifamiliares y afectan a los elementos comunes del edificio. La instalación de ascensor puede estar incluida en las de mejora de la accesibilidad y, por lo tanto, es subvencionable pero únicamente si se trata de una primera instalación.

En cualquier caso, sí son subvencionables las obras necesarias para bajar a cota cero el acceso al ascensor, así como obras de mejora de la accesibilidad entre las diversas plantas que conforman el edificio que comunican con las viviendas, zonas de uso comunitario o elementos asociados a los mismos. En estos casos, se excluye del presupuesto subvencionable el importe del ascensor.

5. Las actuaciones subvencionables tienen que referirse a obras concluidas entre el 1 de octubre de 2022 y el 29 de septiembre de 2023. La fecha de conclusión de las obras es la de la última de las facturas abonadas al respeto. La solicitud de subvención se efectuará una vez estén finalizadas las obras.



6. Para obtener la subvención es necesario haber obtenido la correspondiente licencia de obras o haber presentado declaración responsable para su realización, salvo que se hayan realizado como consecuencia de una orden de ejecución.

Segundo. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se hará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

Tercero. Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas físicas o jurídicas propietarias de los edificios residenciales o de las viviendas de esos edificios donde se han realizado las obras subvencionables descritas en la base primera pudiendo serlo también la comunidad de propietarios cuando la actuación afecte a elementos comunes del inmueble.

Requisitos:

- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el Ayuntamiento de Torrent.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Torrent.
- Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la convocatoria de estas subvenciones, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de julio de 2023.

Están publicadas a la dirección web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subvenciones/todas-las-ayudas-y-subvenciones/>

Quinto. Plazo y forma de presentación de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes, por medio del modelo normalizado establecido al efecto (SUBV-004), una vez finalizadas las obras, será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Valencia hasta el 29 de septiembre de 2023.



En el caso de personas jurídicas, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se hará obligatoriamente por vía telemática.

La información está disponible en la dirección web del Ayuntamiento de Torrent:

<https://torrent.es/ayudas-y-subservenciones/todas-las-ayudas-y-subservenciones/>

Sexto. Gastos subvencionables.

En relación a las obras objeto de la subvención, computarán como gasto respecto de la cual se calcula el importe de la subvención:

- El coste de ejecución material.
- Los gastos generales (máximo 13 %) y el beneficio industrial (máximo 6 %) del contratista y el IVA.
- Los honorarios de redacción de proyecto y de dirección de las obras y del informe de evaluación del edificio (si hicieron falta).

Séptimo. Crédito presupuestario, cuantía y distribución de las ayudas.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 75.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1510-78000, del presupuesto del Ayuntamiento de Torrent para 2023.

La cuantía de la subvención será como máximo en todos los casos del 50 % del coste total de la obra, sin que pueda exceder de 4.000 euros, o de 8.000 euros si incluye la primera instalación de ascensor en edificio residencial plurifamiliar.

En el supuesto de que se trate de una actuación que comprenda tanto la mejora de la accesibilidad como la rehabilitación de las fachadas, a cada cual de los tipos de obra se los aplicará las cuantías y porcentajes antes señalados que corresponda.

El porcentaje se aplicará sobre la factura o conjunto de facturas (IVA incluido) abonadas efectivamente por el beneficiario relativas a las obras subvencionables.

Torrent, a 25 de julio de 2023. —El secretario general de la Administración Municipal, Jonatan Baena Lundgren.

